DECLARACIONES INFORMATIVAS 2015

AEAT
17 de diciembre de 2015

Publicado un portal que reúne información y novedades de la campaña y a medida que vayan estando disponibles, también la descarga de los programa de ayuda y el acceso a los trámites de la Sede electrónica.

NOVEDADES

Modelo 113. Nuevo modelo de comunicación de ganancias patrimoniales por cambio de residencia a la UE o EEE

Nuevo modelo de comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia cuando se produzca a otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria.

La nueva redacción de la Ley del IRPF establece la tributación de las ganancias patrimoniales derivadas de las acciones o participaciones de cualquier tipo de entidad cuya titularidad corresponda al contribuyente, cuando este pierda su condición por cambio de residencia, siempre que el contribuyente lo hubiese sido durante al menos diez de los quince períodos impositivos anteriores al último periodo que deba declararse por este impuesto y concurran determinadas circunstancias, con determinadas especialidades cuando el cambio de residencia se produzca a otro Estado Miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

Para ello, es obligatorio comunicar a la Administración tributaria la opción por la aplicación de estas especialidades a través del nuevo modelo 113.

Modelo 149. Nuevo modelo de comunicación aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

El ejercicio de la opción de tributar por este régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español debe realizarse por los contribuyentes mediante una comunicación dirigida a la Administración tributaria (además están obligados a presentar y suscribir la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en un modelo especial, modelo 150 o 151, en función de la fecha de ejercicio de la opción).

La presentación de la comunicación se realizará solo por Internet, con certificado electrónico o Cl@ve PIN, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de inicio de la actividad.

La comunicación de la renuncia se presentará durante los meses de noviembre y diciembre.

La comunicación de la exclusión se presentará en el plazo de un mes desde el incumplimiento de las condiciones que determinaron la aplicación del régimen.

La comunicación de fin de desplazamiento se presentará en el plazo de un mes desde que hubiera finalizado el desplazamiento a territorio español.

Modelo 151. Nueva declaración del IRPF para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

La característica fiscal principal de los nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo (PALP) regulados en la disposición adicional 26ª de la Ley del IRPF radica en la exención de los rendimientos positivos del capital mobiliario procedentes de los mismos, siempre que el contribuyente no efectúe disposición alguna del capital resultante del Plan antes de finalizar el plazo de cinco años desde su apertura.

El nuevo régimen establecido desde 2015 para los trabajadores desplazados a territorio español establece la opción de tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, con ciertas reglas especiales, manteniendo la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, cuando se cumplan determinadas condiciones.

Las novedades consisten en:

- La totalidad de los rendimientos del trabajo obtenidos durante la aplicación del régimen especial se entenderán obtenidos en territorio español.
- Se gravarán acumuladamente las rentas obtenidas en territorio español durante el año natural, sin que sea posible compensación alguna.
- Se separa la base liquidable en dos partes, a cada una de estas partes de base liquidable se le aplicarán los tipos de gravamen de una escala distinta.

La presentación se realizará solo por Internet, con certificado electrónico o Cl@ve PIN.

Se mantiene el modelo 150 para los contribuyentes que hayan optado antes del 1 de enero de 2015.

Modelo 182. Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones realizadas y disposiciones recibidas

Se modifica el modelo 182 para adaptarlo a los nuevos porcentajes de deducción incrementados establecidos en la Ley 49/2002, tras la modificación efectuada por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre.

Se incorporan como declarantes, derivados de la reforma del artículo 68.3 de la Ley del IRPF, a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, estableciendo nuevas claves de percepción (F, cuotas de afiliación y aportaciones previstas en el artículo 2.Dos.a) de la Ley Orgánica 8/2007 y G, para el resto de donaciones y aportaciones recibidas).

Modelo 184. Declaración Informativa de Entidades en régimen de atribución de rentas

Se incorporan a la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ganancias y pérdidas patrimoniales que deriven de la transmisión de elementos patrimoniales con independencia del plazo de permanencia de los mismos en el patrimonio del contribuyente, eliminándose el distinto tratamiento fiscal existente hasta el momento para las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos adquiridos con hasta un año de antelación a su transmisión o posteriores, por lo que ya no resulta necesario la diferenciación de las mismas en el modelo 184.

Se establece la obligación por parte de la entidad en régimen de atribución de rentas de incorporar al modelo 184 la referencia catastral de los inmuebles generadores de rendimientos de capital inmobiliario, facilitando posteriormente la cumplimentación de la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de los socios que sean contribuyentes por este impuesto.

Se desglosan con mayor detalle los gastos soportados por las entidades en régimen de atribución de rentas que llevan a cabo actividades económicas, acercándolo al definido en la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (gastos de personal, adquisiciones a terceros de bienes y servicios, tributos y gastos financieros deducibles y otros gastos deducibles)

Modelo 187. Instituciones de Inversión Colectiva

Se adapta el modelo a la nueva regulación normativa aplicable a las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, eliminando el distinto tratamiento existente hasta ahora en función de si la ganancia o pérdida patrimonial se había generado en menos de 1 año en un plazo superior.

Se añade un nuevo campo (posición 143) para identificar las transmisiones de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva a las que les haya sido de aplicación la nueva redacción de la disposición transitoria novena de la Ley del IRPF (que limita a 400.000 euros el importe del valor de transmisión/es no sólo de estos elementos patrimoniales, sino de cualquier otro).

Modelo 188. Operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez

Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. Resumen anual.

Se introducen nuevas claves para informar de la constitución o disposición en el ejercicio de una renta vitalicia por aplicación de la exención de las ganancias derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales por mayores de 65 años para constituir en un plazo de 6 meses una renta vitalicia (artículo 38.3 de la Ley del LIRPF y 42 del Reglamento del IRPF).

Se introduce una nueva clave para informar sobre los rendimientos del capital mobiliario no sometidos a retención por las rentas derivadas de la prestación por la contingencia de incapacidad cubierta en un seguro, cuando sea percibida por el acreedor hipotecario del contribuyente como beneficiario del mismo, con la obligación de amortizar total o parcialmente la deuda hipotecaria del contribuyente (disposición adicional cuadragésima de la Ley del LIRPF).

Modelo 190. Nuevas claves

Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

Se modifica el campo «CLAVE DE PERCEPCIÓN» con una finalidad aclaratoria, para indicar que las retribuciones del trabajo en especie que tengan la consideración de retribuciones exentas se incluirán en la subclave correspondiente de la Clave L. También se modifica por razones de mejora técnica la descripción de las Claves E y G

correspondientes a los rendimientos de consejeros y administradores y de actividades económicas, respectivamente. En el caso de la clave G también se actualiza la remisión normativa.

En el caso de la clave A se añaden las subclaves a utilizar para diferenciar las prestaciones por incapacidad laboral abonadas directamente por el empleador del resto de retribuciones consignadas con la clave A.

Dentro de las subclaves a utilizar en las percepciones correspondientes a la clave B se introduce una nueva subclave para diferenciar las percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas por la Seguridad social o Mutua que la sustituya de las demás percepciones que se incluyen en esta clave. También se realizan los ajustes de redacción necesarios como consecuencia de la nueva subclave.

En la clave E se introducen las subclaves necesarias para diferenciar los casos en los que las retribuciones a los consejeros o administradores sean satisfechas por entidades cuyo importe de la cifra de negocios sea inferior a 100.000 euros (siendo, por tanto de aplicación el tipo fijo de retención del 19,5 o 19 por 100 a partir de 1 de enero de 2016), ya estén incluidos en el régimen general de la régimen general de la Seguridad Social como trabajador “asimilado” o en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos.

Se da una nueva redacción a la subclave 04, relativa a las percepciones de los profesionales cuando estén sujetas al tipo de retención del 15% (es decir, cuando los rendimientos sean inferiores a 15.000 euros y que representen más del 75% de la suma de los rendimientos de trabajo y de actividades económicas), limitando su aplicación a las cantidades satisfechas entre el 1 de enero y el 11 de julio de 2015, por haberse suprimido esta distinción.

En la clave K se introduce una nueva subclave para los casos de premios obtenidos por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios en los que no se realice un desembolso económico y en los que no es posible deducir ningún gasto en el cómputo de la ganancia patrimonial correspondiente.

En el caso de premios por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios, en los que se pueden minorar la ganancia patrimonial correspondiente en el importe de las pérdidas obtenidas en el juego (según lo dispuesto en el artículo 33.5 d) de la Ley del impuesto) y que se consignan en la subclave 01, se mejora la redacción de la misma.

Se introduce 4 nuevas subclaves en la clave L (rentas exentas) para consignar:

- Los rendimientos del trabajo del titular de un patrimonio protegido derivados de las aportaciones a dichos patrimonios protegidos, que estén exentas según el artículo 7, letra w) párrafo segundo.
- Las prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas establecidas por estas o por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, que estén exentas en virtud de lo establecido en el primer párrafo de la letra y) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.

- Las ayudas concedidas a víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición, que estén exentas en virtud de lo establecido en el segundo párrafo de la letra y) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.
- Los rendimientos del trabajo en especie exentos de acuerdo con lo dispuesto en las letras a) a f) del art. 42.3 de la Ley del Impuesto. No obstante, respecto de los rendimientos del trabajo exentos previstos en las letras a) y b) de dicho apartado, únicamente se exigirán datos cuando para la prestación de los servicios se utilicen fórmulas indirectas.

Se modifican los campos de “DATOS ADICIONALES”, los campos relativos a la situación personal del perceptor y "GASTOS DEDUCIBLES”, para indicar que estos campos se cumplimentarán también en el caso de que se haya cumplimentado la subclave B.04.

Se suprime el campo “PROLONGACIÓN ACTIVIDAD LABORAL”, sustituyéndose por un nuevo campo “MOVILIDAD GEOGRÁFICA – ACEPTACIÓN EN 2014”, para incluir únicamente aquellos casos de trabajadores que hubieran tenido derecho a aplicar en 2014 la reducción prevista en el artículo 20.2.b) de la Ley del impuesto, en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2014, como consecuencia de haber aceptado en dicho ejercicio 2014 un puesto de trabajo y continúen desempeñando dicho trabajo en el período impositivo 2015.

Modelo 280. Nueva declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo

La característica fiscal principal de los nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo (PALP) regulados en la disposición adicional 26ª de la Ley del IRPF radica en la exención de los rendimientos positivos del capital mobiliario procedentes de los mismos, siempre que el contribuyente no efectúe disposición alguna del capital resultante del Plan antes de finalizar el plazo de cinco años desde su apertura.

Cualquier disposición anticipada del citado capital o el incumplimiento de cualquier otro requisito antes de la finalización del plazo de los 5 años mencionado, implica la obligación de integrar los rendimientos generados durante la vigencia del plan en el período impositivo en el que se produzca tal incumplimiento. Además la entidad debe practicar la correspondiente retención (19% desde 2016) sobre los rendimientos del capital mobiliario positivos obtenidos desde la apertura del plan, incluidos los que pudieran obtenerse con motivo de la extinción del mismo.

La adecuada gestión de los nuevos PALP conlleva la obligación de información de los mismos, a través del nuevo modelo 280 que incorpora los siguientes datos informativos más relevantes:

- Tipo de PALP: se desglosa el tipo de PALP (1. SIALP; 2. CIALP)
- Fecha de apertura
- Aportaciones del ejercicio: aportaciones realizadas en el ejercicio o, en caso de movilización entre PALP, las aportaciones realizadas hasta la fecha de movilización
- Rendimientos del capital mobiliario positivos o negativos del ejercicio (en los casos de movilización, los rendimientos generados hasta la movilización)

- Extinción del PALP: (1.Por disposición antes de 5 años o por incumplir límite aportaciones o 2. Por otras causas)
- Fecha de extinción
- Rendimientos del capital mobiliario positivos o negativos acumulados (en casos de extinción, debe computarse el total de rendimientos positivos o negativos desde la apertura)
- Base de retención (sólo si la extinción del PALP ha sido por disposiciones anticipadas o por incumplimiento límites)
- Rendimientos del capital mobiliario negativos imputables: si la extinción ha sido por causas distintas a disposiciones anticipadas o incumplimientos de límites.

Modelo 282. Nueva declaración Régimen Económico y Financiero de Canarias

Nueva declaración informativa anual de Ayudas recibidas en el marco del REF de Canarias y otras ayudas de Estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la UE

La nueva regulación comunitaria para el control y seguimiento de determinados incentivos fiscales regulados en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias que tienen la consideración de ayudas de Estado, ha sustituido el sistema hasta ahora aplicable (de notificación y posterior autorización comunitaria) por un mecanismo de adecuación del global de los incentivos integrados en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias a la normativa comunitaria.

El nuevo modelo 282 tiene por objeto detallar la información necesaria para el seguimiento y control de dichas ayudas.

Para minimizar el coste del cumplimiento de esta nueva obligación informativa, se ha establecido que el plazo de presentación de la misma se haga coincidir con el de la presentación de las correspondientes autoliquidaciones del IRPF, o del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la renta de No Residentes con establecimiento permanente (para los contribuyentes de este último impuesto sin establecimiento permanente, su plazo es el mismo que para los contribuyentes del IRPF).

Los campos a informar en el modelo 282 son los siguientes:

1. Ayudas regionales al funcionamiento: incluye:
    - Ayudas del régimen especial de empresas productoras de bienes corporales
    (art. 26 Ley 19/94)
    - Deducción por inversiones no iniciales en Canarias (art 94 Ley 20/91 y DA 13 y 14 Ley 19/94)
    - Incentivos de la ZEC (arts 43 a 46 de la Ley 19/94)
    - Reserva para inversiones en Canarias (RIC), en la parte regulada en el art
    27.4.Bbis, C y D de la Ley 19/94)
    - Exenciones de entregas interiores en el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (art. 2.4 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 4/2014)
    - Ayudas al transporte de mercancías (RD 362/2009, de 20 de marzo)
2. Ayudas regionales a la inversión:
    - Incentivos a la inversión (art 25 de la Ley 19/94)
    - Deducción por inversiones iniciales en Canarias (art 94 Ley 20/91 y DA 13 y 14 Ley 19/94)
    - RIC, en la parte regulada en el art 27.4.A y B de la Ley 19/94

- Otros incentivos regionales concedidos por Administraciones Públicas para inversiones iniciales

3. Ayudas a las PYME (at 27.bis de la Ley 19/94)
4. Ayudas para obras audiovisuales (DA 14ª Ley 19/94)
5. Otros incentivos

Modelo 290 de Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses (FATCA)

El Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 2013 es de aplicación progresiva y preveía la ampliación de la información que las instituciones financieras están obligadas a suministrar de las cuentas estadounidenses sujetas a comunicación de información en relación con el año 2015 y 2016 y siguientes.

Se añade como información a suministrar en 2015 (y ejercicios posteriores) la relativa a los importes pagados o anotados en relación con la cuenta declarada.

Modelo 390. Declaración resumen anual de IVA

Se modifica el modelo 390 de declaración-resumen anual del IVA para adaptar su contenido a las modificaciones previas llevadas a cabo en las declaraciones-liquidaciones periódicas cuya información resume, añadiendo para ello cuatro nuevas casillas para consignar:

a. Las cuotas regularizadas de acuerdo con el artículo 80.Cinco.5ª de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
b. Las cuotas de IVA a la importación liquidadas por la Aduana e ingresadas a través de las autoliquidaciones mensuales del impuesto

Novedades en las formas de presentación

La Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria será de aplicación por primera vez a la presentación de determinadas declaraciones censales (modelo 030) y solicitudes de devolución (modelo 140).

Se incorporan también en su ámbito de aplicación las autoliquidaciones que se deben realizar solo con carácter ocasional, modelos 308 y 309, así como, los modelos 341,568 y 576, de manera que a partir de 2016 se pueda realizar su presentación mediante la utilización del sistema Cl@vePIN

Respecto del nuevo modelo 280 (Planes de Ahorro a Largo Plazo), los envíos de información comprenden hasta un máximo de 30.000 registros. Si supera dicha cuantía, deben procederse a remitir tantos envíos como sean precisos (de 30.000 registros máximo) hasta su completa recepción por la AEAT. Cada envío tiene un número secuencial con inicio en 001 de la misma declaración.